



Villavicencio, veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIO HERNAN LÓPEZ MARTÍNEZ
DEMANDADO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE: 50001-33-33-009-2018-00455-00

En audiencia de pruebas realizada el 08 de mayo de 2019 (folios 329 y 330), se dispuso requerir a la demandada para que allegara la prueba documental solicitada mediante oficio J8AOV-2019-00341; en tal sentido, la parte actora a través de memorial radicado el 21 de junio de 2019, allegó los correspondientes cuadros de turnos a nombre de MARIO HERNAN LÓPEZ MARTÍNEZ, visibles a folios 340 al 355 del expediente.

Por consiguiente, con el fin de garantizar el derecho de contradicción, el Juzgado **tiene como prueba los documentos que contienen la anterior respuesta**, a los cuales se les dará el valor probatorio que en derecho corresponda, en el momento procesal oportuno.

Así las cosas, conforme a lo señalado por la parte actora y teniendo en cuenta que se recaudaron las pruebas decretadas en la audiencia inicial, y no habiendo más pruebas por practicar, procede el Despacho a declarar terminada la etapa probatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., por considerarse innecesaria la celebración de una audiencia de alegaciones y juzgamiento, se dispone que las partes presenten por escrito los **alegatos dentro de los diez (10) días siguientes** a la notificación del presente auto, en la misma oportunidad podrá el Ministerio Público rendir su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS

Jueza

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO		
La providencia calendarada 27 de AGOSTO de 2019 , se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 31 del 28 de AGOSTO de 2019 .		
 JHONATAN CONSTANTINO SANTOS PINILLA Secretaría del Circuito (E)		